

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00610.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad Grupo Consultor Andino S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, GINA KARINA PINEDA MARÍN, identificada con la C. C. No. 52.529.887, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

Nótese por parte del apoderado judicial que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Grupo Consultor Andino S. A., aportado con la demanda, no se acredita la calidad en que actúa la persona que realizó el endoso en propiedad a favor de la sociedad aquí demandante.-

2. Sírvasse aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera HSBC COLOMBIA S. A., enunciado en el numeral quinto del acápite de PRUEBAS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 120, hoy 15 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd7fb7672fef3922cc6df86fdad3f547c5943ed0fc484e1655543d4be038760**
Documento generado en 13/07/2022 04:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>